

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la apoderada demandante, arrió solicitud de oficio. Revisado el expediente se tiene que desde el 22 de agosto de 2022 se envió el despacho comisorio al correo [karina.bermudez@gecaser.com.co](mailto:karina.bermudez@gecaser.com.co), con acuse de recibido de la misma fecha. Igualmente se compartió acceso al presente expediente, al mismo correo electrónico, desde esa época. A Despacho, 13 de octubre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandado</b>	María Paula Botero Pineda
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2022 00004 00</b>
<b>Sustanciación No. 513</b>	Resuelve solicitudes

Frente a la solicitud de expedición y remisión del oficio, que comunica el embargo de inmueble decretado por auto del 7 de febrero de 2022, se informa a la apoderada de la parte demandante, que a dicho oficio ya se le había dado trámite por el juzgado al enviarlo a la oficina de registro respectiva, y en la misma **no se realizó la respectiva inscripción, por falta de pago** de los derechos registrales por la parte interesada (demandante).

Pese a dicha circunstancia, se ordena, por secretaria, **remitir nuevamente** el oficio No. 181 del 8 de febrero de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico [karina.bermudez@gecaser.com.co](mailto:karina.bermudez@gecaser.com.co), para que la misma le dé el trámite correspondiente ante dicha entidad, y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la circular instrucción administrativa N° 05 de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Igualmente, frente a la solicitud de expedición y remisión del despacho comisorio para el secuestro del vehículo, ordenado por auto del 12 de agosto de 2022, se tiene que el mismo ya fue expedido, y remitido al correo electrónico [karina.bermudez@gecaser.com.co](mailto:karina.bermudez@gecaser.com.co), desde el 22 de agosto de 2022, con acuse de recibido de la misma fecha.

Por lo que se REQUIERE e insta a la **apoderada** de la parte **demandante**, a que emplee mayor diligencia y cuidado en los trámites que debe realizar, y/o a realizar un mejor manejo de las herramientas tecnológicas, y buscar en sus mecanismos de comunicación, los mensajes de datos por medio de los cuales se le remiten los documentos expedidos por el despacho relacionados con las medidas cautelares decretadas, con el fin de evitar que el despacho deba realizar nuevamente actividades pertinentes para resolver peticiones sobre actuaciones que ya han sido resueltas y cumplidas.

Frente a la solicitud de acceso al expediente, la secretaria de este despacho ya atendió dicha petición, **solo al correo electrónico de la apoderada**, a saber: [karina.bermudez@gecaser.com.co](mailto:karina.bermudez@gecaser.com.co); y no a la otra dirección solicitada ([paula.echeverri@gecaser.com.co](mailto:paula.echeverri@gecaser.com.co)), por cuanto por razones de **seguridad** y operatividad del sistema donde se encuentran los expedientes digitales, **solo se genera acceso a los apoderados de las partes**, a través de los correos electrónicos dispuestos por ellos en el proceso para notificaciones y/o el envío de comunicaciones.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 174



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**